



REF.: DEJA SIN EFECTO INSCRIPCION
EN EL REGISTRO DE AUXILIARES
DEL COMERCIO DE SEGUROS DE
PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 NOV 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 430 /

VISTOS: Los artículos 3º, letras g) y m) y 57 del D.F.L. N° 251, de Hacienda, de 1931, y lo solicitado por la interesada.

CONSIDERANDO:

Que por cambio de objeto social, la persona jurídica que a continuación se indica, ha dejado de actuar en la intermediación de contratos de seguros y ha solicitado dejar sin efecto su inscripción en el Registro.

RESUELVO:

1) Déjase sin efecto a petición de parte y a contar de esta fecha, la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, como Corredor de Seguros de Generales y Vida, de la sociedad Claudia Robbiano Lorca Corredora de Seguros, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, R.U.T. 76.135.896-0, realizada mediante Certificado, de 15 de abril de 2011.

2) La persona jurídica precedentemente señalada, mantendrá sus obligaciones y responsabilidades para con los asegurados, por las intermediaciones que hubiese celebrado con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

SE
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente

10:44
14/11/2012
10:44
10:44
10:44
10:44